

**QUE REFORMA EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A CARGO DE LA DIPUTADA VANIA ROXANA ÁVILA GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO**

Quien suscribe, diputada Vania Roxana Ávila García, integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento Ciudadano en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración del pleno de la honorable Cámara de Diputados la presente iniciativa, con base en la siguiente

**Exposición de Motivos**

Contar con una ciudadanía participativa, activa e implicada es un síntoma de salud democrática. Los países en los que las personas dedican parte de su tiempo a cooperar y/o ayudar a los demás o bien, a desarrollar proyectos en pro de su entorno, suelen entablar relaciones más fructíferas con sus gobiernos, y en consecuencia a lograr estados de bienestar.

La participación ciudadana constituye un elemento fundamental para la gobernanza democrática, y es un mecanismo indispensable para el empoderamiento efectivo de la sociedad.

En términos generales, la participación ciudadana consiste en el involucramiento de los individuos en el espacio público desde su identidad como ciudadanos, es decir, como integrantes de una comunidad política.

Está vinculada a los modelos de democracia participativa y al tipo de relación gobierno-sociedad que se quiere para construir una ciudadanía integral.

La participación ciudadana se traduce en la posibilidad que tienen todos quienes forman parte de la sociedad, de involucrarse en la toma de decisiones de su comunidad, estado o país. Es un espacio de expresión, organización e instrumento para los ciudadanos, que les permite poner en la mesa de la discusión sus demandas o problemas, a fin de encontrar en su relación con sus gobernantes una solución a las necesidades de su entorno.

A través de la participación ciudadana las personas tienen la oportunidad de vincularse con las tareas que realizan sus representantes y fortalecer el sistema democrático.

Es pertinente destacar que la participación ciudadana se distingue significativamente de las demás formas de interacción cívica, en virtud de que el ciudadano —entendido como el miembro de una nación que ejerce soberanía sobre sí mismo y la confiere a sus representantes estatales— emprende acciones de carácter público orientadas a la interacción con el Estado.

La participación ciudadana permite a los ciudadanos y ciudadanas, en su calidad de individuos o como miembros de organizaciones sociales, de influir en el diseño, toma de decisiones y ejecución de las políticas públicas.

Es decir, para que un país sea próspero, justo, con paz y armonía, debe fomentar la participación de los ciudadanos, en razón de que son quienes conforman a la sociedad.

La promoción de la participación ciudadana es de trascendencia porque es la vía para la toma de decisiones consensuadas y acordadas entre representantes y representados.

De hecho, la participación ciudadana es ejercer derechos y obligaciones de manera consciente y responsable. Por ello, resulta imprescindible distinguir los tipos de participación ciudadana, así como identificar sus medios e instrumentos.

La participación ciudadana se puede dar de distintas maneras: social, comunitaria y política. En la participación social los individuos pertenecen a asociaciones u organizaciones para promover sus intereses sin necesidad de interacción con el gobierno; la participación comunitaria es en donde los individuos se involucran porque de manera colectiva buscan satisfacer las necesidades de la colectividad, asegurando la conservación y reproducción de sus miembros y de los medios para beneficiarse. Por participación política, en cambio, se entienden las acciones efectuadas por los ciudadanos dentro de las instituciones formales y los mecanismos e instrumentos legales existentes en el sistema político para ejercer su voto, constituir partidos con registro y ejercer funciones públicas.

Para influir en el Estado existen diferentes mecanismos e instrumentos de participación ciudadana los cuales se dividen en: **de primera generación**, donde encontramos el sufragio universal, entendido como el derecho ciudadano a ejercer el voto para elegir y ser elegidos.

En la **segunda generación**, encontramos el referéndum, definido como la figura de participación directa mediante la cual la ciudadanía manifiesta su aprobación o rechazo sobre la creación, modificación, derogación o abrogación de leyes.

Asimismo, se encuentra el plebiscito, que es la figura de participación ciudadana mediante la cual el mandatario somete a consideración de los ciudadanos, para su aprobación o rechazo, los actos o decisiones que a su juicio sean trascendentales para la vida pública.

También se encuentra la revocación de mandato, que es un procedimiento mediante el cual la comunidad electoral o una parte significativa de ella, puede promover la destitución de los representantes electos antes de que concluya su periodo, a través de comicios especiales donde se les ratifique o se les destituya.

Y también incluye a la iniciativa popular, la cual refiere a la posibilidad que tienen los ciudadanos de presentar proyectos de creación, modificación, abrogación de decretos, leyes o incluso a la Constitución.

En los instrumentos de **tercera generación**, podemos ubicar al Presupuesto participativo, donde los ciudadanos deciden la distribución del presupuesto y la planeación de su aplicación. El presupuesto participativo es aquel sobre el cual los ciudadanos deciden respecto de la forma en que se aplican los recursos específicos en su comunidad. Asimismo, existen las asambleas barriales, donde se debaten las necesidades y su priorización para establecer los programas de trabajo que se pedirán al gobierno. Las asambleas de barrios son figuras organizativas ciudadanas que adoptan cada espacio territorial, con la finalidad de recibir, analizar, discutir y decidir las demandas solicitadas por la ciudadanía de manera plural, democrática, participativa y solidaria.

Dicho lo anterior, el propósito de estos instrumentos y mecanismos de participación ciudadana citados, porque también existen otros, y todos deben ser fomentados, supervisados y regulados por la Comisión de Participación Ciudadana, es ejercer influencia sobre el Estado para, de manera colaborativa, formular conjuntamente propuestas, estructurar planes, programas y presupuestos orientados a las políticas públicas, así como a la determinación de los métodos apropiados para su ejecución, supervisión, evaluación y posterior rendición de cuentas.

Ya en el pasado, en la Cámara de Diputados había existido una Comisión de Participación Ciudadana, cuya creación se aprobó el 4 de octubre del año 2000, por este pleno, pero de la LVIII Legislatura, y se instaló formalmente, pocos días después, el 31 de octubre del mismo año.

Sin embargo, el 16 de octubre de 2012, en la LXI legislatura, se presentó una reforma que modificó la denominación de la Comisión de Participación Ciudadana para nombrarla Comisión de Desarrollo Urbano y Territorial, haciéndose oficial este cambio, el 17 de octubre de 2012. Desde entonces, y con la modificación de nombre, la misión de la Comisión de Participación Ciudadana se abandonó, pues la Comisión de Desarrollo Urbano tiene como fin mediante un enfoque de desarrollo urbano sustentable garantizar el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano; en tanto el objetivo de la Comisión de Participación Ciudadana es justamente fomentar la participación activa, permanente e informada de la sociedad civil para su interacción y toma de decisiones consensuadas con sus representantes.

En la Cámara de Senadores hoy en día, sí existe una Comisión sobre el tema, denominada Comisión de Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana.

Dicho lo anterior, se desprende que es inconcebible que, al interior de casi todos los congresos locales de nuestro país, exista una Comisión de Participación Ciudadana y en nuestra máxima tribuna del país no.

Por ello, es menester que exista en esta soberanía una Comisión relativa justamente a la participación ciudadana, dado los alcances y trascendencia a favor de los derechos ciudadanos que pueda generar su conformación.

Pues la Comisión de Participación Ciudadana fomentará la cultura de participación ciudadana, responsable, crítica y propositiva, a través de la cual la ciudadanía pueda ejercer plenamente su derecho a proponer, o en su caso, sancionar o premiar los actos o decisiones de un mal o buen gobierno.

Entre las funciones de la Comisión de Participación Ciudadana se encontrarán las de: a) Incrementar el diálogo entre las autoridades con las organizaciones de la sociedad civil; b) Homologar la legislación existente, relacionada con la participación ciudadana a nivel federal, estatal y municipal, con el fin de crear una Ley Federal de Participación Ciudadana; c) Promover y canalizar la expresión de la población por la vía legislativa, a través de iniciativas, decretos y puntos de acuerdo. d) Difundir el marco jurídico que regula la participación ciudadana; e) Organizar eventos y foros de consulta a nivel nacional y regional, con el fin de crear espacios de reflexión, comunicación y toma de decisiones de las organizaciones y grupos de la sociedad civil que sirvan para contribuir a la democracia del país.

Asimismo, la Comisión de Participación Ciudadana tendrá además de dictaminar las iniciativas correspondientes a su materia las siguientes atribuciones: Proponer al Pleno del Congreso un Programa Permanente de Capacitación y Socialización de los instrumentos y mecanismos de participación ciudadana existentes a lo largo de la República Mexicana, así como dar seguimiento a las actividades relacionadas con la socialización de los mecanismos de participación ciudadana; elaborar contenidos en materia de participación con la finalidad de acercar y sensibilizar y a la ciudadanía sobre la trascendencia de los instrumentos y mecanismos de democracia participativa; y dictaminar y emitir opiniones sobre las iniciativas ciudadanas que sean presentadas ante el congreso.

Por si lo anterior no fuera fundamento suficiente para considerar la creación de la Comisión de Participación Ciudadana al interior de la Cámara de Diputados Federal, baste con echar un vistazo a los propios fundamentos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata y que a la letra dicen:

**“Artículo 6:** El derecho a la información.

...El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a la información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

...

#### **Artículo 8:** Derecho de petición

Y el Artículo 26: Donde se faculta al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo.

...“

Así como el artículo 6 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por las Organizaciones Civiles.

Por lo anteriormente expuesto someto a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

#### **Decreto que reforma la fracción XXXII del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:**

**Único.** Se modifica la fracción XXXII del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, recorriéndose y modificando los subsecuentes en su orden para quedar como sigue:

#### **Artículo 39**

1. (...).

2. (...).

Las comisiones ordinarias serán:

I a XXXI (...)

**XXXII. Participación Ciudadana;**

**XXXIII. Pesca;**

**XXXIV. Presupuesto y Cuenta Pública;**

**XXXV. Protección Civil y Prevención de Desastres;**

**XXXVI. Pueblos Indígenas y Afromexicanos;**

**XXXVII. Puntos Constitucionales;**

**XXXVIII. Radio y Televisión;**

**XXXIX. Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento;**

**XL. Reforma Política-Electoral;**

**XLI. Relaciones Exteriores;**

**XLII. Salud;**

**XLIII. Seguridad Ciudadana;**

**XLIV. Seguridad Social;**

**XLV. Trabajo y Previsión Social;**

**XLVI. Transparencia y Anticorrupción;**

**XLVII. Turismo;**

**XLVIII. Vivienda, y**

**XLIX. Zonas Metropolitanas.**

**Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el pleno.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de abril de 2024

Diputada Vania Roxana Ávila García (rúbrica)